



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 64 DE FECHA 17 ABR 2019

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial de orden nacional, creada por el Decreto Nro. 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la Sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar dentro del mencionado Proyecto que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga)-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día veintinueve (29) de enero de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Oferta Formal de Compra **CTS-CP-150-2018 de 29 de enero de 2019** "Por medio de la cual se expide la Oferta Formal de Compra para la adquisición de una zona de terreno del predio identificado con cedula catastral: **1569000000070061000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria número **078-27688** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa", dirigida a **GELACIO ALBERTO ALFONSO VEGA**, para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Transversal del Sisga (SISGA-MACHETÁ-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO-AGUACLARA), cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
Super Transporte

mejs



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 29 de Enero de 2019.

CTS-CP-150-2018

Señor:
GELACIO ALBERTO ALFONSO VEGA ✓
(Falsa Tradición).
Predio: "EL MANGO".
Vereda Caichana.
Municipio :Santa María
Departamento: Boyacá.

Asunto: OFERTA FORMAL DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL: 1569000000070061000 Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 078-27688 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARAGOA, CUYA PROPIEDAD POR COMPRA DE DERECHOS HERENCIALES SE ENCUENTRA EN FAVOR DE **GELACIO ALBERTO ALFONSO VEGA**, REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETÁ-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO-AGUACLARA) CONFORME CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP NO. 009 DEL 10 DE JULIO DE 2015. **TDS-04-040**. ✓

Respetado señor:

La Agencia Nacional de Infraestructura, en adelante ANI, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la adquisición de los predios necesarios para la construcción de las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015 a la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Es así, como para la ejecución de las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015, se requiere comprar el inmueble identificado con cédula catastral 1569000000070061000 y Folio de Matricula Inmobiliaria número 078-27688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, de acuerdo con la información contenida en Ficha Predial TDS-04-040 de la cual se anexa copia.



Página 1 de 5



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 2 de 8

mpb



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co

EL ÁREA DE TERRENO REQUERIDA DEL INMUEBLE ES DE CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS HECTAREAS (0,0272 Has) incluidas las mejoras y especies descritas en la misma. ✓

El inmueble requerido se encuentra ubicado entre el siguiente abscisado:

Área Requerida 1:

Abscisa Inicial: K 95+896,55 Der.
 Abscisa Final: K 95+934,31 Der.

Área Requerida 2:

Abscisa Inicial: K 95+993,68 Der.
 Abscisa Final: K 96+054,96 Der.

El anterior abscisado corresponde al del Proyecto Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Aguaclara) cuyos linderos se especifican en la ficha predial.

El valor de la oferta corresponde a la suma de **Cuatrocientos Veintitrés Mil Noventa y Nueve Pesos con Cincuenta y Seis Centavos M.L. (\$ 423.099,56)**, discriminado conforme al informe de avalúo de 10 de mayo de 2018 que se adjunta a la presente.

El mencionado avalúo fue elaborado por la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2150 de 1995 Artículo 27, modificado por los artículos 73 del Decreto 1122 de 1999 y 36 del Decreto 266 de 2000, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 Artículo 61, Decreto Reglamentario 1420 de julio de 1998 y Resolución 0620 de 2008 expedida por el Instituto Agustín Codazzi. Tal como se describe a continuación:

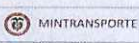
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF4	Has	0,0272	\$ 12.099.506,00	\$ 329.106,56
Total Terreno					\$ 329.106,56
CONSTRUCCIONES					
No posee construcciones					\$ 0
Total Construcciones					\$ 0
ANEXOS					
No posee construcciones					\$ 0
Total Anexos					\$ 0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 93.993,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 93.993,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 423.099,56

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



Handwritten mark



Concesión Transversal del Sigsa S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsigsa.com.co



Concesión Transversal del Sigsa S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsigsa.com.co

De igual manera, el avalúo en mención contempla lo correspondiente a Daño Emergente, de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL VALOR DEL DAÑO EMERGENTE		
PROYECTO	Concesión Transversal del Sigsa	
PAÍS	El Mangó	
FECHA FORMAL	TOS-04-010	
PROPIETARIO	García Alberto Alfonso Vega	
VALOR COMPRAVENTA	\$	423.099,56
AVALÚO TOTAL		
GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO POR VENTA DE INMUEBLE A LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SIGSA		
NOTARIADO		
Asamblea 100% por el vendedor (Art. 24, Decreto Nº1681 de 1996)		
ITEM	VALOR	
Porcentaje	100%	
COMPRAVENTA	\$	17.500,00
DECRETOS NOTARIALES	\$	1.259,30
COPIAS FOTOCOPIA (Promedio 30 hojas)	\$	100.000,00
COPIAS ORIGINAL (Promedio 10 hojas)	\$	324.000,00
I.V.A.	\$	85.665,17
Fondo Notarial- Art 48, Resolución Nº0850 de 2018	\$	12.500,00
SUBTOTAL DERECHO NOTARIAL	\$	542.124,47
REGISTRO		
(Cada segundo del literal f) de la Resolución Nº2854 de 2018)		
ITEM	VALOR	
Porcentaje aplicable	50%	
Salario Mínimo legal Vigente para el 2018	\$	781.242,00
DERECHOS DE REGISTRO	\$	17.650,00
Tasa de registro - base de matrícula (nuevo (literal a), art. 1, Resolución Nº2854 de 2018)	\$	10.400,00
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN (Art.12, Resolución Nº2854 de 2018 -1)	\$	16.300,00
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN (RETENCION) (literal b, artículo 3, Resolución Nº2854 de 2018)	\$	35.300,00
SUBTOTAL REGISTRO	\$	79.650,00
ESTIMACIÓN DEL DAÑO EMERGENTE DOCUMENTAL (Parágrafo 6 del art. 1 de la Resolución Nº2854 de 2018, modificada por la Resolución Nº3177 de 2018 - 2% del valor total de los actos de la liquidación del documento)	\$	1.593,00
TOTAL NOTARIADO Y REGISTRO	\$	630.777,47
CONSERVACIONES		
1. Corresponde a los gastos notariales, de beneficiencia y registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto Nº503 de 1996, el Decreto Nº1681 de 1996, Ley Nº1579 de 2012, el Decreto Nº188 de 2013, las Resoluciones Nº0850 de enero 31 de 2018, Nº2854 del 16 de marzo de 2018 modificadas por la Resolución Nº3177 de marzo 25 de 2018. Tal valor incluye los gastos a cargo del vendedor y comprador. Teniendo en cuenta que se trata de un área de terreno para un proyecto de infraestructura vial del Estado, existe exención de estos gastos para el comprador representado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.		
2. Este es un documento formulado en donde se calcula el valor aproximado del daño emergente con los gastos para 30 días, en caso en que este número aumente se procederá al ajuste correspondiente, el valor restante de los derechos notariales vigencia 2018 para cuantías entre: \$ 0,00 a \$ 100.000.000,00 es de \$ 117.600,00, entre \$ 100.000.001,00 hasta \$ 200.000.000,00 es de: \$ 256.000,00, entre \$ 200.000.001,00 a \$ 500.000.000,00 es de \$ 32.000,00, entre \$ 500.000.001,00 hasta \$ 1.000.000.000,00 es de: \$ 43.700,00 entre \$ 1.000.000.001,00 a \$ 1.500.000.000,00 es de \$ 51.000,00 y mayores a \$ 1.500.000.001,00 es de: \$ 58.600,00.		
3. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.		
4. El propietario solo tendrá derecho a este reconocimiento en el evento en que decida a enajenar voluntariamente su inmueble a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.		
5. Esta liquidación es producto de las instrucciones recibidas de la CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.		
6. De acuerdo a la entrada en vigencia de la resolución No 2854 de 16 de marzo de 2018 y 3177 del 25 de marzo de 2018, remitimos el modelo por el cual se liquida el daño emergente por concepto de derechos notariales y de registro.		
TOTAL DAÑO EMERGENTE	\$	630.777,47
SON SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE.		

En el avalúo se realiza un cálculo de Daño Emergente que comprende los gastos notariales y registrales derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), exceptuando el impuesto de retención en la fuente, que está a cargo de EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS).



Chaga



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

A partir de la notificación de la presente **OFERTA DE COMPRA**, usted cuenta con un plazo de quince días (15) hábiles para manifestarse respecto de su aceptación o rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, que modifica el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013. Su manifestación escrita respecto de la presente **OFERTA DE COMPRA** debe ser dirigida a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, a la Calle 93B 19-21 piso 5, en la ciudad de Bogotá D.C.; o en la Calle 4 # 5 - 04 barrio La Gloria en el Municipio San Luis de Gaceno, Boyacá.

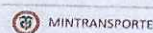
Teniendo en cuenta la presente **OFERTA DE COMPRA**, le solicitamos autorizar voluntariamente la intervención del predio en mención con el fin de ejecutar las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación, es obligación legal de la ANI dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo estipulado en la Ley 388 de 1997, Capítulos VII y VIII artículos 58 a 72 y demás normas pertinentes.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a notificar conforme a lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

La presente oferta formal de compra se fundamenta en las siguientes normas: Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia; Ley 9 de 1989, artículo 58 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Artículo 110 del Decreto 222 de 1983, Artículos 451, 452 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, Ley 1682 de 2013, Nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 737 de 2014.

Germán V.



Página 4 de 5



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 5 de 8

COMP



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co




Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Acompañamos para su conocimiento copia de la ficha predial, plano predial, copia de avalúo comercial corporativo, certificado uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Santa María, Boyacá.

Agradecemos la atención prestada que le brinde a la presente.

Atentamente


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR.
Representante Legal Suplente.

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

Proyectó: GVC.

Revisó: MLDG.

Aprobó: E.I.C.S.

Anexos:

Ficha predial (1)

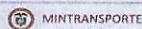
Plano predial (1)

Certificado de usos de suelos (1)

Avalúo del área requerida (33 folios)

Genet V

2



Página 5 de 5



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 6 de 8

01/08



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S** expidió la citación **CTS-603-2018 de 3 de diciembre de 2018**, solicitando la comparecencia para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **CTS-CP-150-2018 del 29 de enero de 2019**, a **GELACIO ALBERTO ALFONSO VEGA** con cédula de ciudadanía número **4.149.932**, en la dirección del predio "**EL MANGO**", Vereda Calichana del Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial **TDS-04-040** mediante envío por correo certificado a través de la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S con Nro. De Guía 700024390822, cuya constancia refleja que fue recibida en el predio en mención el día **21 de marzo de 2019**.

Hasta la fecha quien figura como titular del inmueble, es decir **GELACIO ALBERTO ALFONSO VEGA**, no ha concurrido a las oficinas de la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S, para notificarse de la Oferta Formal de Compra No. **CTS-CP-150-2018 del 29 de enero de 2019**, conforme a lo indicado en la comunicación de citación **CTS-603-2018 de 3 de diciembre de 2018**.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del mismo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Oferta Formal de Compra No. **CTS-CP-150-2018 del 29 de enero de 2019**, que se notifica mediante el presente AVISO según lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y en la Calle 4 No. 5-04, barrio La Gloria del Municipio San Luis de Gaceno- Boyacá.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 7 de 8

mpa




Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL
SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL  **17 ABR 2019** A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL  **25 ABR 2019** A LAS 6:00 P. M


ERNESTO CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: GVC
Revisó: MLDG
TDS-04-040 *ende*



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte